



**Tecamac**  
CIUDAD SEGURA Y PRGSPERA  
— AVUNTAMIENTO 2019 - 2021 —

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE	TRÁMITE	X	SERVICIO
<b>CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
DOCUMENTO QUE TIENE POR OBJETO EL ESTABLECER EL ALINEAMIENTO RESPECTO A LA ESCRITURA PUBLICA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y EL NÚMERO OFICIAL RESPECTIVO ASI COMO LAS RESTRICCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PREDIO CONTENIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TECAMAC, ESTE DOCUMENTO CONSTITUIRA UNA AUTORIZACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO.			
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	ARTÍCULO 9, 10 11, 12, 30, 106, 115, 116, 118, 119 Y 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULO 18.35 DEL LIBRO DECIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.		
<b>DOCUMENTO A OBTENER</b>	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER</b>	ANUAL
<b>¿SE REALIZA EN LÍNEA?</b>	SÍ	NO	X
<b>DIRECCIÓN WEB</b>	NO APLICA		
<b>CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE SE DEBE REALIZAR</b>	CUANDO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DE UN INMUEBLE O PREDIO QUE SE PRETENDA CONSTRUIR		

### PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

REQUISITOS (VER NOTAS)	ORIGINAL (11)	NÚMERO DE COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
Solicitud debidamente requisitada y firmada por el Solicitante en su calidad de Propietario o Poseedor.	1(E)	1	ARTÍCULO 18.35 DEL LIBRO DECIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.  Y DEMÁS NORMAS APLICABLES
Documento que acredita la propiedad o posesión del inmueble. (1)(2)(3)(4)(5)	1 (C)	1	
Acta constitutiva de la persona jurídica colectiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. (2)	1 (C)	1	
Poder notarial del representante legal o carta poder. (3)(4)	1 (C)	1	
Identificaciones oficiales del propietario y/o poseedor y del representante legal, en su caso. Para el efecto se deberá presentar credencial del INE, el pasaporte o la cédula profesional.	---	1	

### NOTAS

(1)	Escritura pública o contrato privado de compraventa, o cesión de derechos o resolución judicial. En su caso la autoridad podrá solicitar la inscripción en el Instituto de la Función Registral. Para el caso que presente contrato privado de compraventa o de arrendamiento, éste deberá ser acompañado de la escritura pública correspondiente que acredite la propiedad del vendedor o arrendador; inscrita en el Instituto de la Función Registral.
(2)	En caso de que el solicitante sea persona jurídica colectiva, se deberá presentar el acta constitutiva de la misma, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral.
(3)	En caso de que el propietario y/o poseedor del inmueble sujeto a trámite designe a un representante legal, o se trate de personas jurídicas colectivas se deberá presentar poder notarial o carta poder; ésta última se integrará en original al expediente.
(4)	En caso de existir copropiedad sobre el inmueble sujeto a trámite, deberá presentar autorización expresa de todos los copropietarios y de quien los represente, en original para el expediente.
(5)	Se deberá acompañar de la copia simple del recibo de pago del impuesto predial al corriente.
(6)	Para cotejo = (C); Para expediente = (E).



**Tecamac**  
 CIUDAD SEGURA Y PROSPERA  
 AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE** EN LA SOLICITUD EL PETICIONARIO TENDRA EL CONOCIMIENTO Y FIRMARA LO SIGUIENTE:  
 Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he leído en su totalidad el contenido de la presente solicitud y que los datos asentados son ciertos, completos y corresponden a los datos correctos del predio cuyo trámite solicito. Quedo enterado (a) que, de no corresponder con la realidad, me haré acreedor (a) a las sanciones establecidas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir. Asimismo, en caso de no cumplir o contar con los requisitos establecidos se tendrá por no presentada mi solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12, 30, 106, 115, 116, 118, 119 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. También quedo enterado (a) de que esta solicitud no constituye autorización alguna para realizar construcciones, obras, o la explotación de giros o actividades.

<b>DEPENDENCIAS U ORGANISMOS</b>		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>		<b>TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE</b>	
LIC. CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ		ARQ. JOSÉ DE JESÚS ARGUETA SÁNCHEZ	
<b>DOMICILIO</b>	MIGUEL HIDALGO NÚMERO 4,		
<b>COLONIA</b>	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA (CABECERA MUNICIPAL)	<b>MUNICIPIO</b>	TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
<b>C.P.</b>	55740	<b>HORARIOS DE ATENCION</b>	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 15:00PM Y DE 16:00PM A 18:30PM
<b>TELEFONOS</b>		<b>EXTENSIÓN</b>	
55 59 38 85 09		107	

<b>ELABORÓ</b>	<b>VISTO BUENO</b>	<b>VISTO BUENO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>
ARQ. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ DIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO	ARQ. JOSÉ DE JESÚS ARGUETA SÁNCHEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	LIC. CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO	15 / MAYO / 2020